

USPEyRA

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL EVENTUAL PARA PROCESO ELECTORAL**

I.- INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el desempeño de sus actividades, contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, el Instituto Electoral requiere de contrataciones eventuales en su estructura orgánica, pues es necesario el reclutamiento y selección de personal que apoye en las oficinas centrales y demás órganos electorales, así como el reclutamiento y selección de los instructores asistentes; estos últimos, en términos de lo establecido en la "Estrategia de Capacitación Electoral" y el "Manual para el Reclutamiento de Instructores Asistentes y Supervisores Electorales" que para el efecto, apruebe la Junta Ejecutiva.

Para llevar a cabo esta tarea, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con un Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, que puntualizan las funciones por área y puesto, así como el perfil requerido para cada uno de ellos, en el que se establecen los requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para su desempeño.

Que el artículo 4, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el personal que labore en el Instituto, corresponderá a una de las siguientes ramas: I. Personal del Servicio Profesional, II. Personal administrativo y III. Personal eventual. Que la contratación del personal eventual se sujetará al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo General.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

USPEyRA

En ese tenor, este instrumento presenta dos diferentes esquemas:

1. El procedimiento para la contratación del personal eventual en los diversos órganos electorales, para proceso electoral, y
2. El procedimiento para la contratación del personal que fungirá como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales.

USPEyRA**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL
EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS ELECTORALES, PARA PROCESO
ELECTORAL.****MARCO LEGAL:**

Artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 99, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción XXXVIII, 32, fracción III, y 38 párrafo 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y 4, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

OBJETIVO:

Establecer un procedimiento expedito para el reclutamiento de personal eventual, que prestará sus servicios, tanto en oficinas centrales, como en los demás órganos del Instituto, con motivo de las tareas y actividades inherentes al proceso electoral.

PROCEDIMIENTO:

No. de actividad	Áreas Responsables	Actividad
1	Directores Ejecutivos	Presentan ante la Junta Ejecutiva, oficio con la propuesta del personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, y se adjuntará el expediente que contendrá: Ficha técnica; curriculum vitae; copia simple del acta de nacimiento; copia simple de la cédula CURP; copia simple de la credencial para votar; copia simple que acredite el último grado de estudios; los demás documentos que estime necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone, y la vigencia de su contratación no podrá exceder de seis meses, que podrán prorrogarse hasta por otros seis meses. Para el caso particular de las(os) Secretarías(os) Administrativas(os) de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Partidos Políticos,

USPEyRA

		será la instancia encargada de proponer la contratación de ese personal, que podrá seleccionar de la lista de aspirantes a integrar los Consejo Distritales y Municipales.
2	JE	Verifica a través de la DEAP que exista la disponibilidad presupuestal y la aprobación previa de esas plazas eventuales; así como que el personal propuesto reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos, y somete a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral el dictamen que contemple la propuesta, acompañando los expedientes respectivos.
3	La Comisión del Servicio Profesional Electoral	Valorará las propuestas y solicitudes de contratación de personal. Para este efecto, podrá requerir para entrevista, la presencia de las ciudadanas y ciudadanos. Una vez aprobadas las propuestas, con base en el dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el proyecto de acuerdo mediante el que se proponga al Consejo General al personal que ocupará las plazas eventuales.
4	CG	Aprueba la contratación del personal eventual.

DISPOSICIONES GENERALES:

La Comisión del Servicio Profesional Electoral, como órgano de vigilancia, de conformidad con este procedimiento, resolverá respecto a la ocupación temporal de vacantes, cuando con motivo de una renuncia, no aceptación del cargo o por cualquier otra circunstancia, se ponga en riesgo el desarrollo normal del proceso, informando lo conducente al Consejo General.

USPEyRA

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO INSTRUCTORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES.

MARCO LEGAL:

Artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 99, 105, párrafo 1, fracción I, 216, párrafo 1 y 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción XXXVIII, 32, fracción III, y 38 numeral 2, fracción I y X, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 4, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 30, fracción VIII y XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para el reclutamiento y selección de personal eventual, que prestará sus servicios como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, durante el proceso electoral.

No. de actividad	Áreas Responsables	Actividad
1	DECECC	Elabora el proyecto de convocatoria para seleccionar a los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales y presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación. La convocatoria deberá de contener entre otros elementos, los requisitos establecidos en el artículo 216, párrafo 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
2	JE	Aprueba la convocatoria y la somete a la consideración y aprobación del Consejo General.
3	C.G.	Aprueba la convocatoria y ordena su publicación en los principales diarios locales de mayor circulación.

USPEyRA

4	DECECC	Difunde la convocatoria en oficinas y lugares públicos de los 58 municipios del Estado. Ejecuta el procedimiento de reclutamiento y selección de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, para lo cual formulará y aplicará los exámenes correspondientes, calificará y publicará los resultados. Lleva a cabo la evaluación integral con los resultados del examen y valoración curricular, y la presenta a la Junta Ejecutiva, de conformidad con las fechas establecidas en la "Estrategia de Capacitación Electoral" y el "Manual para el Reclutamiento de Instructores Asistentes y Supervisores Electorales". La valoración curricular, comprenderá entre otros elementos, la experiencia y desempeño en procesos electorales, disponibilidad de tiempo; además para el caso de los Supervisores Electorales; liderazgo, manejo de personal y conocimiento del municipio donde vaya a trabajar.
5	JE	Elabora la lista de aspirantes a Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, e informa a la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica. Para la elaboración de esta lista, la Junta deberá sujetarse a lo establecido en la convocatoria y el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos. Somete a consideración del Consejo General a través de su Presidenta, la propuesta de contratación de personal para desempeñarse como Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales; así como una lista de reserva que tiene por objeto sustituir sin mayor trámite a los ciudadanos que una vez aprobados, no asuman el cargo o dejen de prestar sus servicios por cualquier causa.

USPEyRA

6	CG	Aprueba la contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, así como la lista de reserva.
---	----	--

Los aspectos no contemplados en el presente procedimiento, serán resueltos por la Junta Ejecutiva, quien a su vez informará a las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y del Servicio Profesional Electoral.